

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015 y acumulado

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, Estado de México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha ocho de abril del año dos mil quince.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 00425/INFOEM/IP/RR/2015 y 00510/INFOEM/IP/RR/2015, interpuestos por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo el **Recurrente** en contra de las respuestas del **Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)**, en lo sucesivo el **Sujeto Obligado** se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

Primero. En fechas quince de enero y once de febrero de dos mil quince el hoy **Recurrente** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (SAIMEX) ante el **Sujeto Obligado**, solicitudes de acceso a información pública, registrados respectivamente bajo los números de expediente 00003/IMCUFIDE/IP/2015 y 00019/IMCUFIDE/IP/2015, mediante los cuales solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

Por cuanto hace a la solicitud 00003/IMCUFIDE/IP/2015

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

"Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública de oficio del estado de México y municipios, atenta y respetuosamente solicitamos en versión pública, en copias simples escaneadas claras y nítidas los recibos oficiales y/o documento oficial que ampare, la entrega de todos y cada uno de los apoyos recibidos por los representantes o presidentes de las ligas oficiales de los 125 municipios que conforman el estado de México, recibos o documentos oficiales de la entrega de material deportivo, computadoras, y de cualquier otro tipo de apoyo proporcionado a las ligas oficiales, ya sea con recursos federales o estatales ayuda para organización de torneos, pagos de arbitraje o hidratación. esto del año 2013. POR SU INFORMACIÓN GRACIAS." (sic)

Por cuanto hace a la solicitud **00019/IMCUFIDE/IP/2015**

"con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública de oficio, atenta y respetuosamente solicitamos se nos proporcione en versión pública en forma clara precisa y nítida, los contratos y/o convenios y oficios o escritos enviados y recibidos de los 125 (ciento veinticinco) institutos del deporte de los municipios que conforman la geografía del estado de México, con motivo de la creación de las ligas oficiales municipales de los años 2013 y 2014, así como de los recibos o documental que ampara el recibo de las computadoras, material deportivo e incentivos económicos otorgados a los 125 municipios (POR LA CREACIÓN Y PUESTAS EN OPERACIÓN DE LAS LIGAS OFICIALES A INICIATIVA DE LA CONADE YA QUE SEAN RECIBIDO MÚLTIPLES RECURSOS PARA APOYAR DICHA INICIATIVA Y ES OBLIGACIÓN DEL IMCUFIDE TRANSPARENTAR LOS RECURSOS OTORGADOS REPITO AÑOS 2013 Y 2014 DE ENERO A DICIEMBRE DE PERÍODO SOLICITADO " (sic)

Segundo. De las constancias que obran en los expedientes electrónicos del SAIMEX, se advierte que el **Sujeto Obligado** en fechas diecisiete de febrero y tres de marzo de dos mil quince, respectivamente dio respuestas a las solicitudes de información arriba señaladas, en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por cuanto hace a la respuesta de la solicitud número 00003/IMCUFIDE/IP/2015

Bienvenido: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
[Archivos Adjuntos](#)

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[RECIBOS.zip](#)

IMPRIMIR EL ACUSE
[versión en PDF](#)



INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 17 de Febrero de 2015
Nombre del solicitante: _____
Folio de la solicitud: 00003/IMCUFIDE/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública de oficio del estado de México y municipios, atenta y respetuosamente solicitamos en versión pública, en copias simples escaneadas claras y nítidas los recibos oficiales y/o documento oficial que ampare, la entrega de todos y cada uno de los apoyos recibidos por los representantes o presidentes de las ligas oficiales de los 125 municipios que conforman el estado de México, recibos o documentos oficiales de la entrega de material deportivo, computadoras, y de cualquier otro tipo de apoyo proporcionado a las ligas oficiales, ya sea con recursos federales o estatales ayuda para organización de torneos, pagos de arbitraje o hidratación. esto del año 2013. POR SU INFORMACIÓN GRACIAS. Respuesta En atención a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en los artículos 11, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta archivo (RECIBOS)

ATENTAMENTE

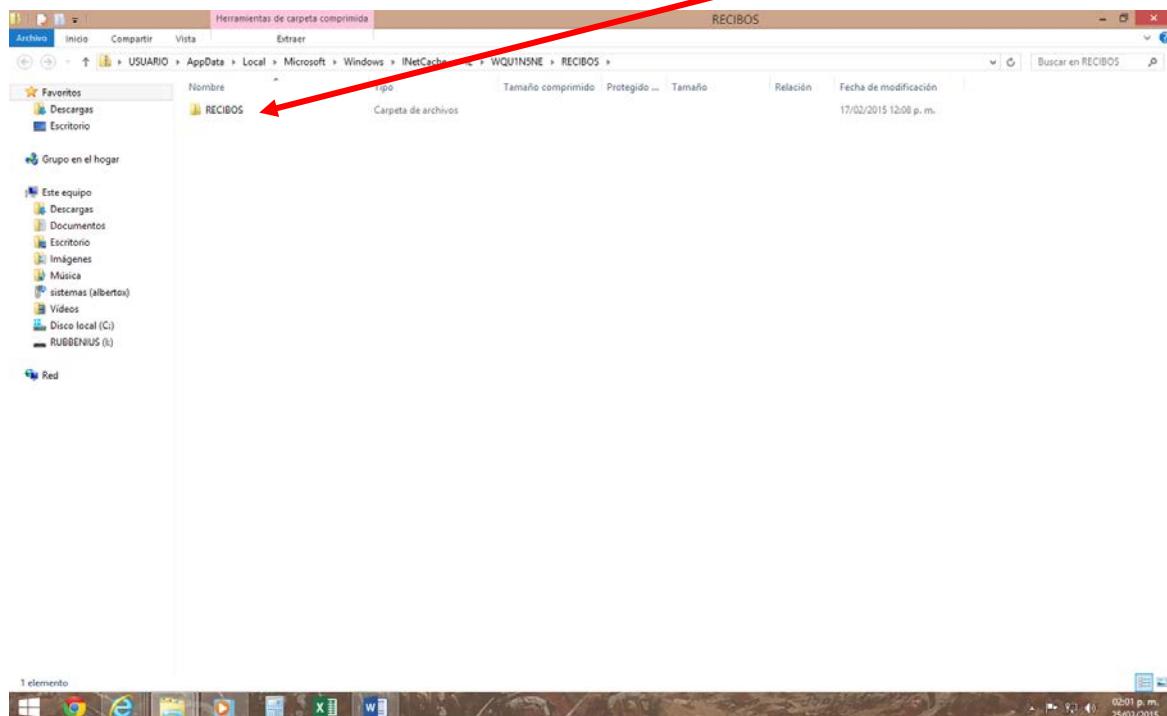
L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Adjuntando el archivo “RECIBOS.zip”, el cual contiene:



Archivo que contiene:



Recurso de Revisión:

00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

El primero, en formato “PDF”, consta de 141 fojas que por economía procesal sólo se inserta la primera foja, máxime que dicha información fue remitida al hoy **Recurrente**.

FORMATO DE ENTREGA DE MATERIAL DEPORTIVO 2013_redacted.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

1 / 141 66.7% Herramientas Firmar Comentario

SEP
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA
DIRECCIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES Y
MUNICIPALES
ESTRATEGIA DE CENTROS DEL DEPORTE ESCOLAR Y
MUNICIPAL CEDEM

Folio:

RECIBO DE ENTREGA DE MATERIAL

FECHA: 25/03/2014 NOMBRE: MARIO SÁNCHEZ GUTIERREZ

TIPO DE LIGA: ESCOLAR MUNICIPAL

NOMBRE DE LA LIGA OFICIAL: LIGA OFICIAL MUNICIPAL DE FÚTBOL
INFANTIL Y JUVENIL, TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO

MUNICIPIO: TLATLAYA SELLO: 2013 2015

LOCALIDAD: _____ TEL: _____

RECEPCIONISTAS

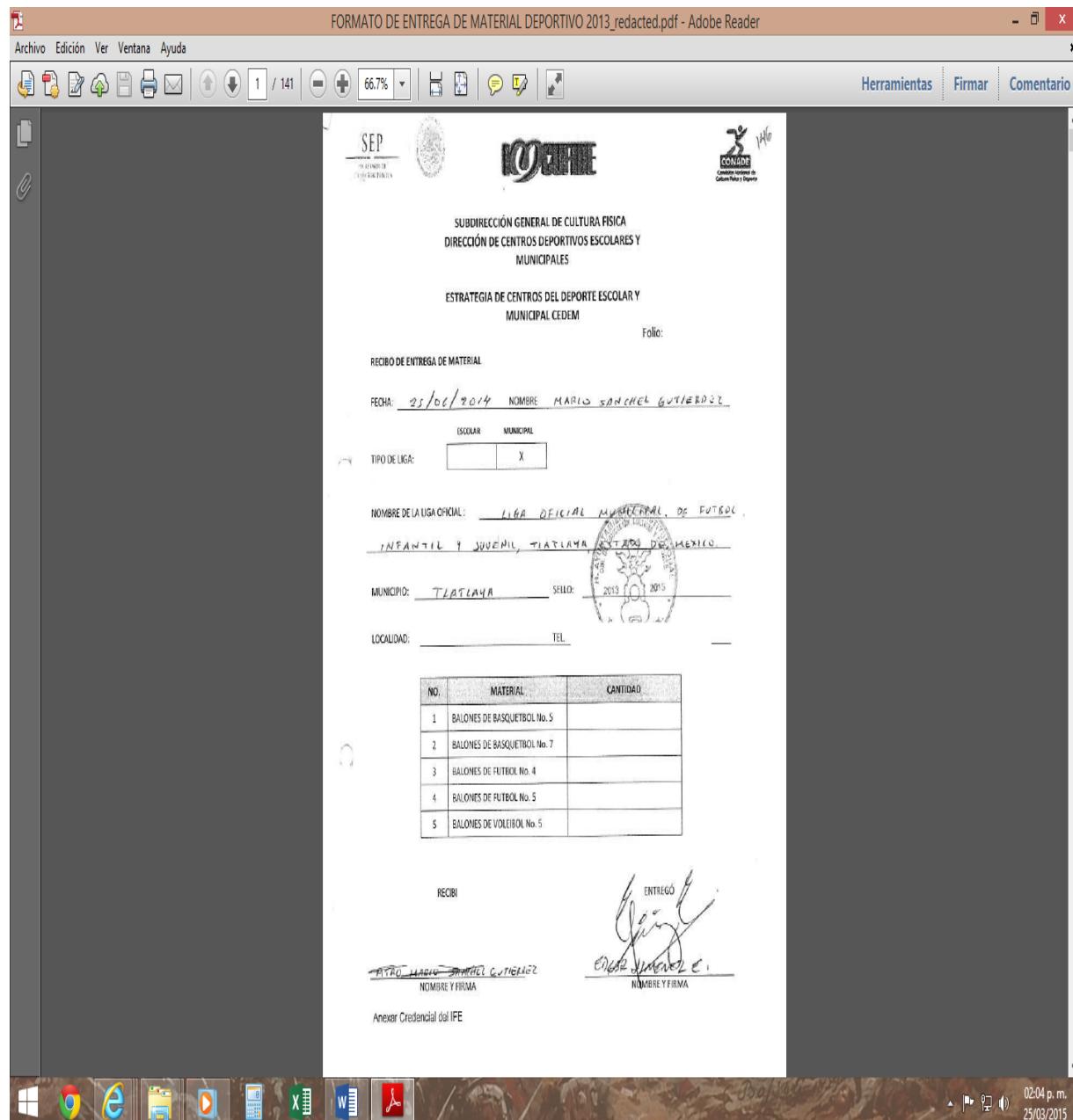
NO.	MATERIAL	CANTIDAD
1	BALONES DE BASQUETBOL No.5	
2	BALONES DE BASQUETBOL No.7	
3	BALONES DE FUTBOL No.4	
4	BALONES DE FUTBOL No.5	
5	BALONES DE VOLEIBOL No.5	

RECOBI: MARIO SÁNCHEZ GUTIERREZ NOMBRE Y FIRMA

ENTREGO: Zulema Martínez Sánchez NOMBRE Y FIRMA

Anexar Credencial del IFE

02:04 p.m.
25/03/2015

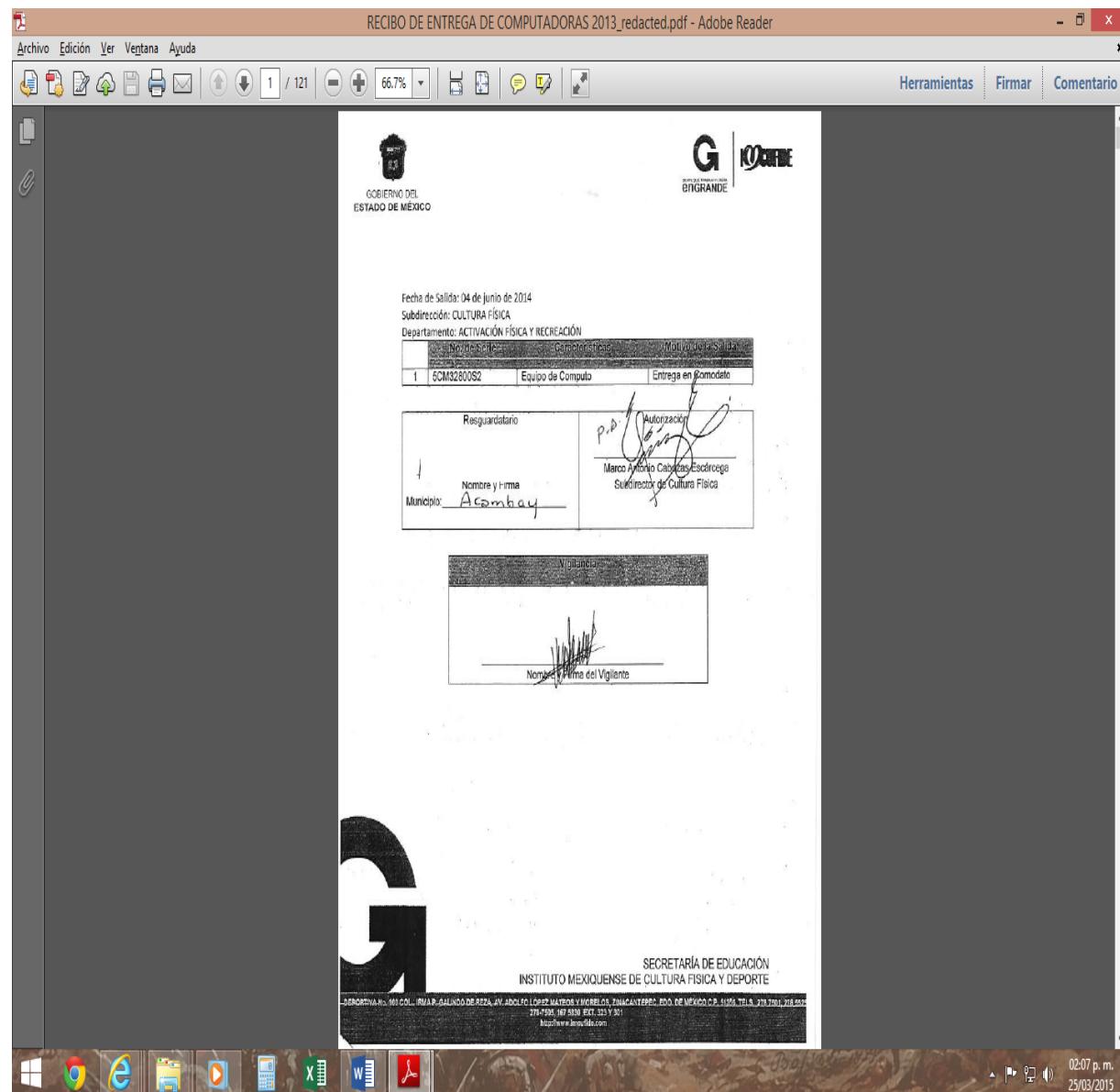


Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

El segundo de ellos, también en formato “PDF”, consta de 121 fojas que por economía procesal sólo se inserta la primera foja, máxime que dicha información fue remitida al hoy **Recurrente**.



Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por cuanto hace a la respuesta de la solicitud número 00019/IMCUFIDE/IP/2015, el

Sujeto Obligado contestó lo siguiente:



Bienvenido: ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ COMISIONADA DEL INFOEM

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[Contrato comodato.zip](#)
[Recibos.zip](#)

IMPRIMIR EL ACUSE
verlos en PDF


INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 10 de Marzo de 2015
Nombre del solicitante:
Folio de la solicitud: 00019/IMCUFIDE/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en los Artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: Solicitud: con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública de oficio, atenta y respetuosamente solicitamos se nos proporcione en versión pública en forma clara precisa y nítida, los contratos y/o convenios. Respuesta: Se adjunta archivo (Contrato de comodato). Solicitud: y oficios o escritos enviados y recibidos de los 125 (ciento veinticinco) institutos del deporte de los municipios que conforman la geografía del estado de México, con motivo de la creación de las ligas oficiales municipales de los años 2013 y 2014. Respuesta: A la fecha no existe ningún oficio o escrito, con motivo de la creación de las Ligas Oficiales Municipales de los años 2013 y 2014. Solicitud: así como de los recibos o documental que ampara el recibo de las computadoras, material deportivo e incentivos económicos otorgados a los 125 municipios (POR LA CREACIÓN Y PUESTAS EN OPERACIÓN DE LAS LIGAS OFICIALES A INICIATIVA DE LA CONADE YA QUE SEAN RECIBIDO MÚLTIPLES RECURSOS PARA APOYAR DICHA INICIATIVA Y ES OBLIGACIÓN DEL IMCUFIDE TRANSPARENTAR LOS RECURSOS OTORGADOS REPITO AÑOS 2013 Y 2014 DE ENERO A DICIEMBRE DE PERÍODO SOLICITADO. Respuesta: Se adjunta archivo (Recibos).

ATENTAMENTE

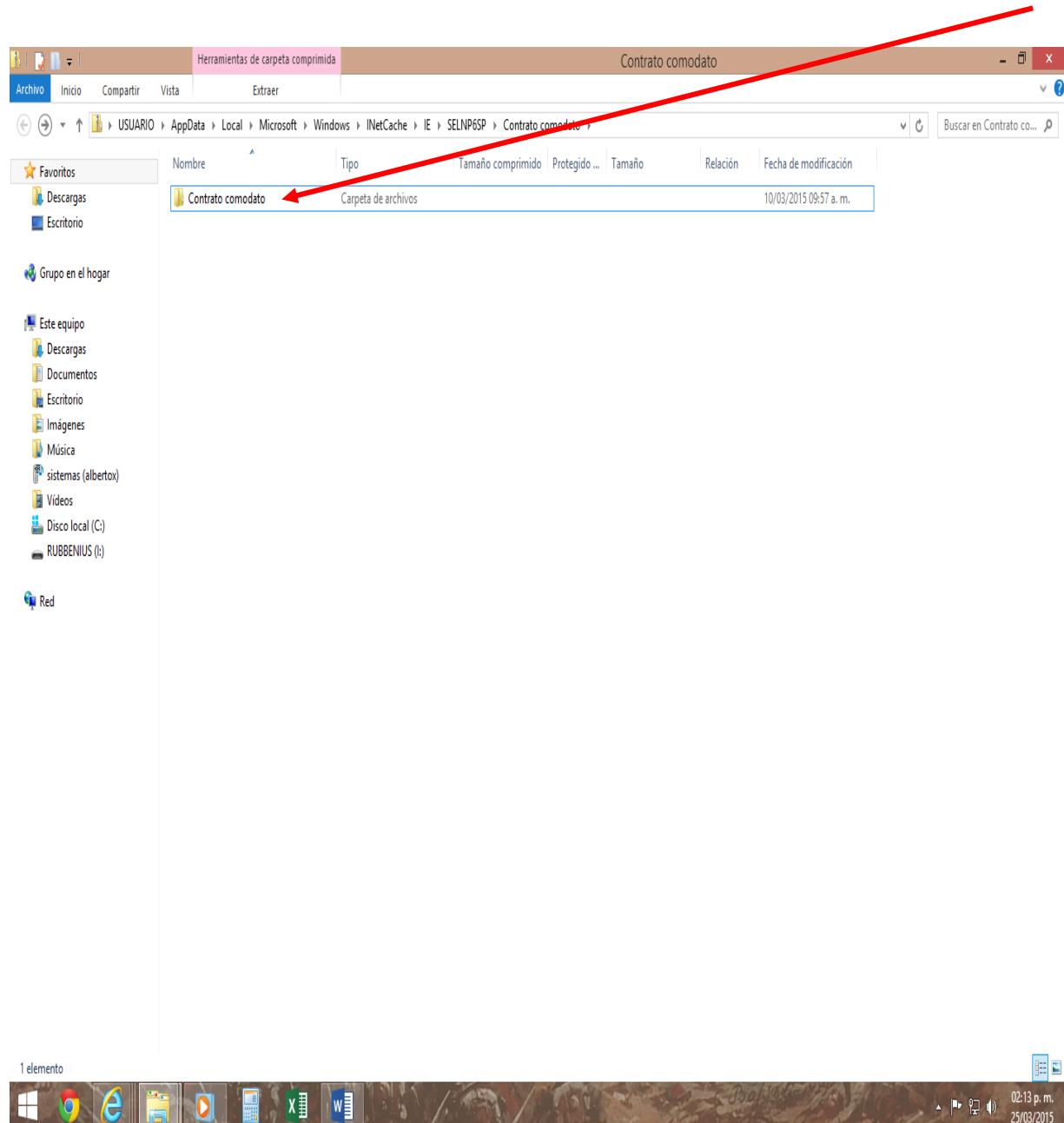
L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Adjuntando para tal efecto dos archivos “*Contrato comodato.zip*” y “*Recibos.zip*”, los cuales contienen respectivamente:



Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Archivo que contiene:

Archivo Herramientas de carpeta comprimida Contrato comodato

Inicio Compartir Vista Extraer

USUARIO > USUARIO > AppData > Local > Microsoft > Windows > INetCache > IE > SELNP6SP > Contrato comodato > Contrato comodato

Buscar en Contrato co...

ACAMBAY	ACOLMAN	ACULCO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ALMOLOYA DE JUAREZ
ALMOLOYA DEL RIO	AMANALCO	AMATEPEC	AMECAMECA	APAXCO
ATENCO	ATIZAPAN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	ATLACOMULCO	ATLAUTLA
AXAPUSCO	AYAPANGO	CALIMAYA	CAPULHUAC	CHALCO
CHAPA DE MOTA	CHAPULTEPEC	CHIAUTLA	CHICOLOAPAN	CHICONUAC
CHIMALHUACAN	COACALCO	COATEPEC DE HARINAS	COCOTITLAN	COYOTEPEC
CUAUTITLAN	CUAUTITLAN IZCALLI	DONATO GUERRA	ECATEPEC DE MORELOS	ECATZINGO
ELORO	HUEHUETOCO	HUEYPOXTLA	HUIXQUILUCAN	ISIDRO FAVELA
IXTAPALUCA	IXTAPAN DE LA SAL	IXTAPAN DEL ORO	IXTLAHUACA	JALTENCO
JILOTEPEC	JILOTZINGO	JIQUIPILCO	JOCOTITLAN	JOQUICINGO
JUCHITEPEC	LA PAZ	LERMA	LUVIANOS	MALINALCO
MELCHOR OCAMPO	METEPEC	MEXICALTZINGO	MORELOS	NAUCALPAN
NEXTLALPAN	NEZAHUALCOYOTL	NICOLAZ ROMERO	NOPALTEPEC	OCOVOACAC
OCUILAN	OTUMBA	OTZOLAO PAN	OTZOLOTEPEC	OZUMBA
PAPALOTLA	POLOTLAN	RAYON	SAN ANTONIO LA ISLA	SAN FELIPE DEL PROGRESO
SAN JOSE DEL RINCON	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	SAN MATEO ATENCO	SAN SIMON DE GUERRERO	SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS
SOYANIQUEL PAN	SULTEPEC	TECamac	TEJUPILCO	TEMAMATLA
TEMASCALAPA	TEMASCALCINGO	TEMASCALTEPEC	TEMOAYA	TENANACINGO
TENANGO DEL AIRE	TENANGO DEL VALLE	TEOLoyUCAN	TEOTIHUACAN	TEPETLAOXTOC
TEPETLIXPA	TEPOTZOTLAN	TEQUIXQUIAC	TEXCALTITLAN	TEXCALYACAC
TEXCOCO	TEZOYUCA	TIANGUSTENCO	TIMILPAN	TLAMANALCO
TLALNEPANTLA	TLATLAYA	TOLUCA	TONANITLA	TONATICO
TULTEPEC	TULTITLAN	VALLE DE BRAVO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	VILLA DE ALLENDE
VILLA DEL CARBON	VILLA GUERRERO	VILLA VICTORIA	XALATLACO	XONACATLAN
ZACAZONAPAN	ZACUALPAN	ZINACANTEPEC	ZUMPAHUACAN	ZUMPANGO

125 elementos

02:14 p.m.
25/03/2015

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por economía procesal únicamente será desplegada la del municipio de Acambay, ya que dicha información fue remitida al hoy Recurrente.



2014, "Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS FERNANDO FABRICIO PLATAS ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY, REPRESENTADO POR EL C. MARCELINO MARTÍNEZ COLÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y "EL COMODATARIO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- De "EL COMODANTE":

- I.1 Que conforme al artículo 3.52 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado.
- I.2 Que para el cumplimiento de su objeto, tiene entre otras, las siguientes atribuciones:
 - Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con base en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y realizar las acciones que se deriven del mismo.
 - Convenir con los sectores público y privado, la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado de México.
- I.3 Que es su Director General, el Lic. Fernando Fabricio Platas Álvarez, mismo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 12 fracciones III y XIII, del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte; publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha 17 de septiembre de 2009.
- I.4 Se celebra el presente instrumento jurídico, a fin de dar cumplimiento al numeral 12 contenido en el anexo técnico del compromiso del Órgano Estatal del Deporte del anexo Específico al Convenio de Coordinación y Colaboración que "EL COMODANTE" celebró con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte en fecha 15 de julio del año 2014, estableciendo el, apoyo de un multifuncional a cada uno de los municipios integrados a la estrategia.
- I.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en calle Deportiva No. 100, C.P. 51356, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Dirección General

CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", DEPORTIVA NO. 100 COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y MORELOS,
ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 51356. TELÉF. 278 7601, 278 6626, 278-7606, 187 6830 EXT. 323 Y 301
<http://www.imcudfide.com>

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



2014, "Año de los Tratados de Teoloyucan"

II.- De "EL COMODATARIO":

Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el decreto número 145 de la H. LV Legislatura del Estado de México, Publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta de Gobierno" en Fecha 04 de abril de 2008, Tal como se fundamenta en el artículo 23 Fracción IV de la ley que acredita dicho Organismo y que tiene como objeto social entre otros los siguientes:

- A) Promover y fomentar el deporte, en el Programa "Ligas Oficiales Municipales"
- B) Participación en competencias a nivel municipal, estatal, regional, nacional e internacional.

II.1 Que con fundamento en el artículo 23 fracción IV de la ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Acambay el C. Marcelino Martínez Colín, director del Instituto Municipal de Cultura Física Y Deporte de Acambay tiene la capacidad legal para celebrar el presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.2 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en calle Plaza Hidalgo N° 1 Acambay, Estado de México.

III.- "EL COMODANTE" es propietario del bien mueble que a continuación se describe:

No.	Cant.	No. Inventario	Descripción del Bien	Marca	Modelo	Serie
1	1	sn	Multifunctional Lazer Mono Cromático	Brother	DCP-1512	U63561H4N166162

IV.- Declaran los representantes de ambas partes que:

IV.1. Se reconocen la personalidad, con la que se ostentan para todos los efectos a que hubiere lugar.

IV.2. Es deseo de sus representados celebrar el presente contrato de comodato a fin de que puedan satisfacer las necesidades a que se alude en la cláusula PRIMERA del presente contrato.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Dirección General

CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", DEPORTIVA NO. 100 COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y MORELOS,
ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 51360, TEL. 278 7601, 278 6625, 278-7606, 107 6830 EXT. 323 Y 301
<http://www.lmoufide.com>

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



2014, "Año de los Tratados de Teoloyucan"

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" concede a título gratuito a "EL COMODATARIO", el uso del bien mueble descrito en la declaración III del presente instrumento jurídico, y éste lo recibe a su entera satisfacción, manifestando su conformidad con la trasmisión del uso y goce del bien otorgado en comodato, obligándose "EL COMODATARIO" a restituirlo conforme a derecho al término de la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO", se obliga, a darle al bien otorgado en comodato durante la vigencia del presente contrato, el uso exclusivo en su operación según su naturaleza en las actividades ordinarias que realiza su representado en el Programa "Liga Oficial Municipal", obligándose a no alterar la forma y sustancia del bien materia del presente instrumento.

TERCERA.- Los gastos ordinarios y extraordinarios que se generen derivados del mantenimiento, limpieza, conservación y funcionamiento, que genere el uso del bien, estarán bajo el cargo de "EL COMODATARIO", sin derecho de cobrar a "EL COMODANTE" indemnización alguna.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se compromete a que el personal a quien se le otorgue el uso del bien materia del presente contrato, esté capacitado para su uso exclusivo en el Programa "Liga Oficial Municipal", con quien mantendrá en todo tiempo la relación laboral, por lo cual "EL COMODANTE", no será considerado intermediario ni patrón sustituto, por lo que, no guardarán relación alguna de carácter laboral con dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social o cualquier índole. Ante cualquier eventualidad, "EL COMODATARIO" se obliga a responder de las pretensiones que presente cualquier persona en contra de "EL COMODANTE", con motivo del cumplimiento del presente contrato.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" deberá dar aviso inmediato a "EL COMODANTE" de los vicios o defectos ocultos que se llegaren a presentar en el bien otorgado en comodato, a fin de hacer valida la garantía del bien otorgado en comodato, en caso contrario será de su responsabilidad exclusiva los daños que su omisión genere.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" deberá adoptar las medidas suficientes, para garantizar la seguridad del bien mueble otorgado en comodato.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" no podrá por ninguna causa gravar o enajenar el bien materia del presente comodato, por lo que en caso de suscitarse cualquier situación de este tipo, "EL COMODANTE" exigirá de manera inmediata la entrega del bien mueble objeto del presente contrato, y en caso de ser imposible su devolución material, "EL COMODATARIO" se obliga a pagar el valor que establezca la correspondiente factura.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Dirección General

CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", DEPORTIVA NO. 100 COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y MORELOS,
ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 61368. TELÉS. 278 7501, 278 6525, 278-7606, 187 6830 EXT. 323 Y 301
<http://www.lmoutide.com>

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



2014, "Año de los Tratados de Teoloyucan"

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que el bien mueble otorgado que se describe en la declaración III del presente instrumento jurídico, deberá permanecer físicamente en las oficinas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay a fin de apoyar la operación de ligas o clubes oficiales y su registro nacional, no podrán darle un uso distinto del contratado, ni podrá subarrendarlo, ni prestarlo, de lo contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, además en caso de suscitarse cualquier situación de este tipo, "EL COMODANTE" exigirá de manera inmediata la entrega del bien mueble objeto del presente contrato.

NOVENA.- "EL COMODANTE" podrá en cualquier momento realizar las visitas físicas al bien mueble a fin de verificar que la utilidad del mismo sea para el objeto del presente instrumento Jurídico.

DÉCIMA.- El contratado tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el día 14 de septiembre del 2018, pudiendo renovarse automáticamente por acuerdo de las partes, mientras subsista el objeto del Programa a que se hace referencia en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- Dentro de los quince días siguientes al término de la vigencia del presente contrato, "EL COMODATARIO" deberá devolver a "EL COMODANTE" el bien materia del presente instrumento en condiciones de uso, en el lugar que determine "EL COMODANTE".

DECIMA SEGUNDA.- Las partes, convienen en que las cláusulas aquí pactadas podrán revisarse a solicitud de cualquiera de ellas, cuando exista interés en la ampliación del objeto del contrato, en su prórroga o en cualquier otra circunstancia relativa al mismo, debiendo realizar por escrito cualquier modificación y estar firmada por los respectivos contratantes a efecto de tener plena validez.

DECIMA TERCERA.- Este contrato es producto de buena fe, por tal razón, los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes, y de no ser posible, las mismas se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera por razón de su domicilio presente o futuro corresponderles, o por cualquier otra causa.

Ambas partes manifiestan que el presente contrato de comodato, es el resultado de la expresión libre de su voluntad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Dirección General

CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", DEPORTIVA NO. 100 COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y MORELOS,
ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 61368. TEL. 278 7601, 278 6626, 278-7606, 187 6830 EXT. 323 Y 301
<http://www.lmefide.com>

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



2014, "Año de los Tratados de Teoloyucan"

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que la celebración del presente contrato no ha mediado lesión, dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento por el cual pudiera pedirse la nulidad del mismo, por lo cual renuncian a cualquier acción que pudiera haber al respecto.

**LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU
CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE
PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN ZINACANTEPEC, MÉXICO A LOS 10 DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.**

" EL COMODANTE"

L.A.E. FERNANDO FABRICIO PLATAS
ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL DEL IMCUFIDE

C. MARCELINO MARTINEZ COLIN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY

" EL COMODATARIO"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Dirección General

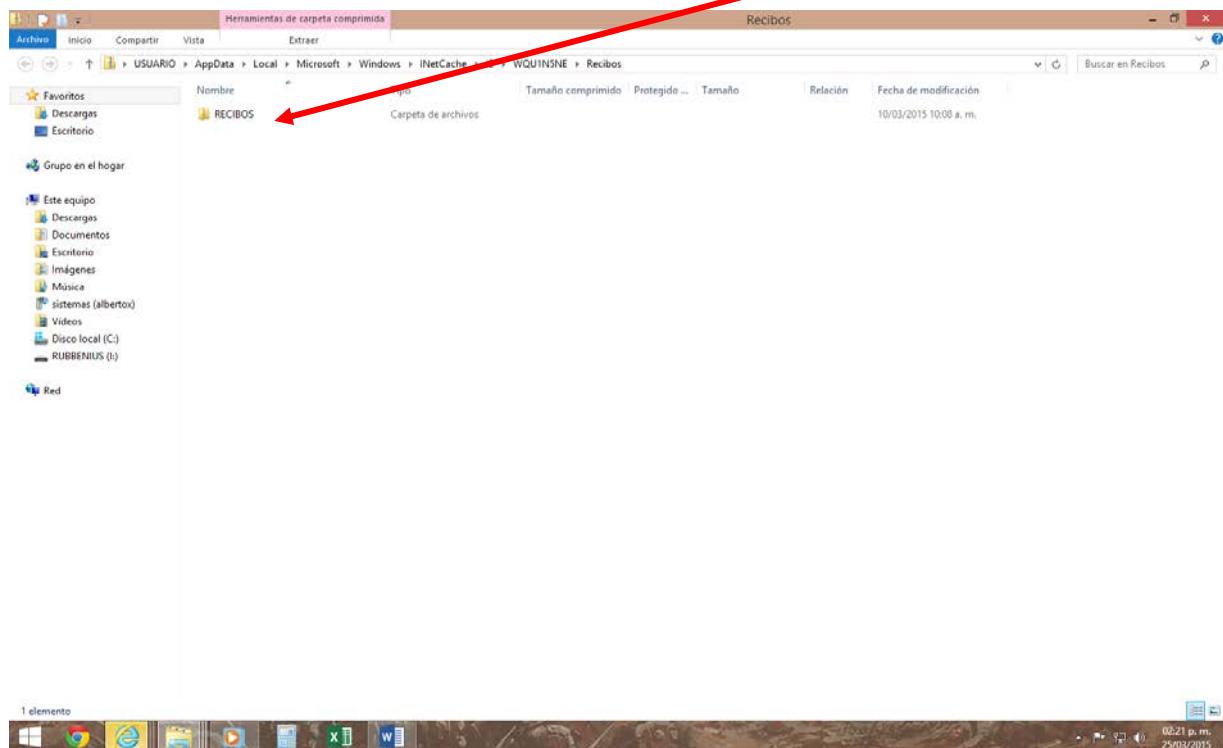
CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", DEPORTIVA NO. 100 COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y MORELOS,
ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 61368. TELÉF. 278 7501, 278 6626, 278-7606, 187 6830 EXT. 323 Y 301
<http://www.imcufide.com>

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

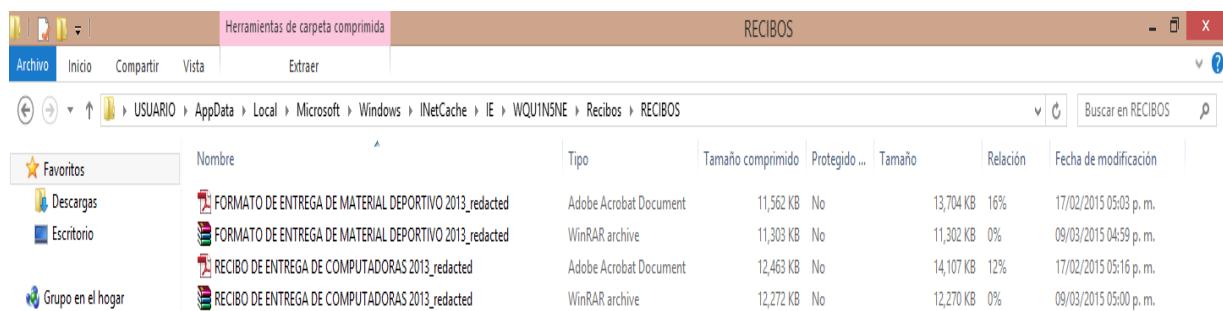
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

El archivo denominado “RECIBOS.zip”, contiene la siguiente información:



El cual contiene:



Recurso de Revisión:

00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

El primero, en formato “PDF”, consta de 141 fojas que por economía procesal sólo se inserta la primera foja, máxime que dicha información fue remitida al hoy **Recurrente**.

FORMATO DE ENTREGA DE MATERIAL DEPORTIVO 2013_redacted.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

1 / 141 66.7% Herramientas Firma Comentario

SEP
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA
DIRECCIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES Y
MUNICIPALES

CONADE

ESTRATEGIA DE CENTROS DEL DEPORTE ESCOLAR Y
MUNICIPAL CEDEM

Folio:

RECIBO DE ENTREGA DE MATERIAL

FECHA: 25/03/2014 NOMBRE: MARIO SÁNCHEZ GUTIERREZ

TIPO DE LIGA: ESCOLAR MUNICIPAL

NOMBRE DE LA LIGA OFICIAL: LIGA OFICIAL MUNICIPAL. DE FUTBOL
INFANTIL Y JUVENIL, TIATLAYA, ESTADO DE MEXICO

MUNICIPIO: TIATLAYA SELLO: 

LOCALIDAD: _____ TEL: _____

NO.	MATERIAL	CANTIDAD
1	BALONES DE BASQUETBOL No.5	
2	BALONES DE BASQUETBOL No.7	
3	BALONES DE FUTBOL No.4	
4	BALONES DE FUTBOL No.5	
5	BALONES DE VOLEIBOL No.5	

RECOBI  ENTREGÓ 

MARIO SÁNCHEZ GUTIERREZ EDGAR M. VELASCO
NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA

Anexar Credencial del IFE

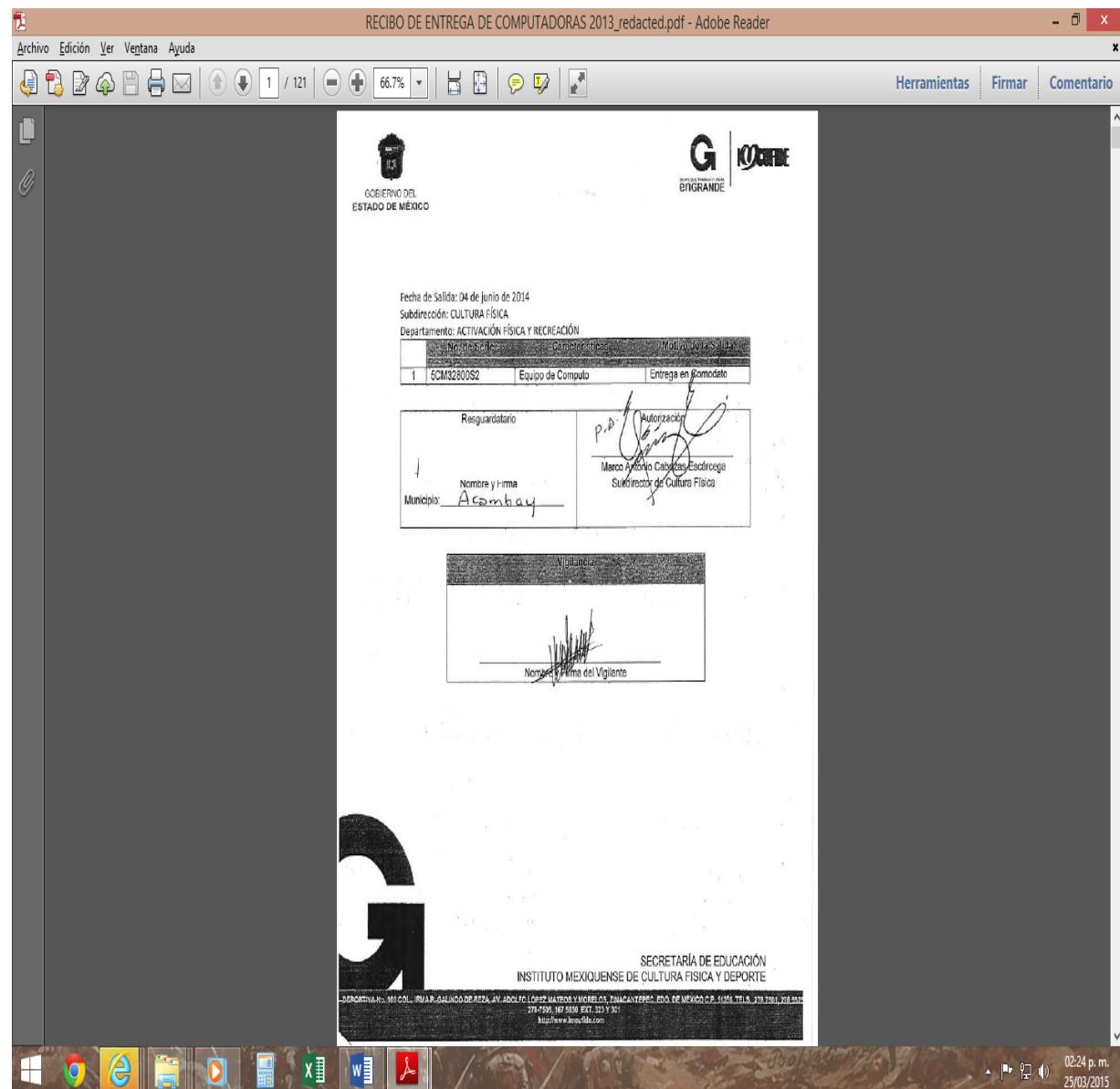
02:23 p.m.
25/03/2015

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

El segundo de ellos, también en formato “PDF”, consta de 121 fojas que por economía procesal sólo se inserta la primera foja, máxime que dicha información fue remitida al hoy **Recurrente**.



Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tercero. En fechas seis y diecinueve de marzo de dos mil quince, respectivamente, el ahora **Recurrente** interpuso los Recursos de Revisión, a los que se les asignó los números de expedientes 00425/INFOEM/IP/RR/2015 por cuanto hace a la solicitud 00003/IMCUFIDE/IP/2015 y 00510/INFOEM/IP/RR/2015 por cuanto hace a la solicitud 00019/IMCUFIDE/IP/2015, en contra de las respuestas dadas por el **Sujeto Obligado**.

En el expediente electrónico del Recurso de Revisión **00425/INFOEM/IP/RR/2015** que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como:

Acto Impugnado:

"Se impugna el acto por que la respuesta no se ajusta a lo solicitado, como es su costumbre el sujeto obligado es poco transparente e infringe la normatividad en la materia." (Sic).

Y como **Razones o Motivos de Inconformidad** los siguientes:

EL PLENO DEL INFOEM DEBERÍA TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO Y SANCIONAR DE MANERA EJEMPLAR AL SUJETO OBLIGADO PORQUE NO ENTREGA LA INFORMACIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD, YA QUE EN VARIAS OCASIONES, NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN QUE EL PLENO DEL INFOEM RESUELVE SE OBLIGA A ENTREGAR COMO SON LOS CASOS DE LOS RECIBOS DE PAGO Y COMPROBANTES DE LAS INVERSIONES QUE LAS EMPRESAS PARTICULARES CON LAS QUE FIRMARON SEGÚN CONVENIOS, LA INFORMACIÓN DE EL EQUIPO DE BASQUETBOL GIGANTES TEAM A.C. DE LA COMISIÓN DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL DE ESTADO DE MÉXICO AHORA LLAMADA CONSEJO DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO A.C. COMPROBANTES DE GASTOS DE LAS ASOCIACIONES QUE RECIBEN

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

APOYOS ECONÓMICOS, PADRÓN DE DEPORTISTAS Y ENTRENADORES BENEFICIADOS CON ESTÍMULOS Y APOYOS ECONÓMICOS, RESOLUCIONES DE LAUDOS LABORALES ASÍ COMO MONTOS DE FINIQUITOS E INDEMNIZACIONES, INFORMES DE CONSECUITIVOS DE OFICIOS ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS ENTRE OTRAS Y MAS LO QUE SE ACUMULE...". (sic)

En el expediente electrónico del Recurso de Revisión 00510/INFOEM/IP/RR/2015 que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte el hoy recurrente precisa como:

Acto Impugnado:

"SE IMPUGNA EL ACTO POR QUE NO CUMPLE CON LOS SOLICITADO", COMO ES SU COSTUMBRE EL SUJETO OBLIGADO NO ES TRANSPARENTE Y CLARO EN LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACION Y DEMUESTRA QUE ES OPACO Y PRETENDE CONFUNDIR CON SUS RESPUESTAS "OPACAS" ejemplos los recibos de entrega de material no estan foliados, algunos no tienen cantidades, otros mas no se sabe quien recibio los apoyos " QUE LOS RECIBOS LOS DEJAN EN BLANCO DESPUES DE QUE FIRMA EL SOLICITANTE PARA COLOCAR LA CANTIDAD QUE REQUIEREN PARA AJUSTAR EL INVENTARIO " no se molesten es pregunta?" (Sic).

Y como **Razones o Motivos de Inconformidad** los siguientes:

"COMO ES DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFOEM, A RESUELTO A FAVOR DE DEPORTISTAS.EDOMEX@GMAIL.COM " QUE SE OBLIGA AL IMCUFIDE A ENTREGAR LA INFORMACION SOLICITADA EN DOCE PETICIONES COMO: LAS DE EL EQUIPO DE BASQUETBOL GIGANTES TEAM A.C. EL FAMOSISIMO CONSEJO DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL DEL ESTADO DE MEXICO A.C. ESTE FAMOSO POR SU TRANSPARENCIA A LA HORA DE RENDIR CUENTAS DE SUS CONVOCATORIAS PROGRAMAS DE TRABAJO Y SOBRE TODO LA JUSTIFICACION, DEL BUEN USO DE LOS

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*RECURSOS PUBLICOS QUE SE LE OTORGAN VIA EL COMITE DE ESTIMULOS
Y APOYOS ORGANO COLEGIADO RESPETADO, POR SU TRANSPARENCIA Y
ACTUACION CON FORME A LA LEY Y REGLAMENTO. OCULTAN LOS
CONVENIOS FIRMADOS CON LOS MUNICIPIOS, LAS ACTAS
PROTOCOLIZADAS DE LIGAS, OCULTAN LOS RECIBOS DE INGRESOS DE
CONVENIOS CON PARTICULARS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS,
OCULTAN LOS INGRESOS QUE LA EMPRESA MAXIMA VALLAS PAGO POR
EL USO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, OCULTAN LOS APOYOS
MILLONARIOS A ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS AMIGOS INTIMOS DE
PLATAS ALVAREZ, ENTRE TODA LA INFORMACION QUE NO HAN
QUERIDO PROPORCIONAR, POR QUE LLEGO O SE DESVIO PARA ALGUNOS
CUANTOS . CON RESPETO LO DECIMOS EL SIGNO CARACTERISTICO ES LA
OPACIDAD Y EL PLENO DEL INFOEM NO FINCA RESPONSABILIDADES AL
SUJETO OBLIGADO " (sic)*

Cuarto. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que en fechas once y veinticuatro de marzo de dos mil quince respectivamente, el **Sujeto Obligado** rindió Informes de Justificación, por cuanto hace al Recurso de Revisión 00425/INFOEM/IP/RR/2015:

Acuse de Informe de Justificación
RESPUESTA A LA SOLICITUD Archivos Adjuntos
De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo JUSTIFICACION.pdf
IMPRIMIR EL ACUSE versión en PDF
 INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
Toluca, México a 11 de Marzo de 2015 Nombre del solicitante: _____ Folio de la solicitud: 00003/IMCUFIDE/IP/2015
Se adjunta archivo.
ATENTAMENTE L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ Responsable de la Unidad de Información INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Adjuntando para tal efecto el archivo electrónico denominado "JUSTIFICACIÓN.pdf", el cual contiene:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2015. "Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71, 73 y demás aplicables y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, rindo mi informe justificado a este Recurso de Revisión mismo que a continuación expreso:

El solicitante de la información interpone su recurso manifestando lo siguiente:

Acto Impugnado

"Se impugna el acto por que la respuesta no se ajusta a lo solicitado, como es su costumbre el sujeto obligado es poco transparente e infringe la normatividad en la materia."

Razones o motivos de Inconformidad

"EL PLENO DEL INFOEM DEBERÍA TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO Y SANCIONAR DE MANERA EJEMPLAR AL SUJETO OBLIGADO PORQUE NO ENTREGA LA INFORMACIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD, YA QUE EN VARIAS OCASIONES, NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN QUE EL PLENO DEL INFOEM RESUELVE SE OBLIGA A ENTREGAR COMO SON LOS CASOS DE LOS RECIBOS DE PAGO Y COMPROBANTES DE LAS INVERSIONES QUE LAS EMPRESAS PARTICULARES CON LAS QUE FIRMARON SEGÚN CONVENIOS, LA INFORMACIÓN DE EL EQUIPO DE BASQUETBOL GIGANTES TEAM A.C. DE LA COMISIÓN DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL DE ESTADO DE MÉXICO AHORA LLAMADA CONSEJO DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO A.C. COMPROBANTES DE GASTOS DE LAS ASOCIACIONES QUE RECIBEN APOYOS ECONÓMICOS, PADRÓN DE DEPORTISTAS Y ENTRENADORES BENEFICIADOS CON ESTÍMULOS Y APOYOS ECONÓMICOS, RESOLUCIONES DE LAUDOS LABORALES ASÍ COMO MONTOS DE FINIQUITOS E INDEMNIZACIONES, INFORMES DE CONSECUENTIVOS DE OFICIOS ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS ENTRE OTRAS Y MAS LO QUE SE ACUMULE..."

Ahora bien, es del conocimiento de la población en general, que al momento de interponerse un Recurso de Revisión, se deben cumplir con varios requisitos, ya que se realiza a través de los agravios, siendo este el principal, para que el sujeto obligado no quede en estado de indefensión al momento de rendir su informe justificado.

En efecto, los agravios son las razones o motivos de inconformidad que el solicitante tiene como fundamento para manifestar que la información que rindió el sujeto obligado es diferente a la que él solicita, luego entonces, si existe los agravios que le causen a su persona, es infundado que se duela de un acto en el que no expreso sus inconformidades fuera diferente a lo solicitado.

Es obligatorio que un Recurrente exprese sus agravios que le causa la información rendida, pues deben controvertir lo informado por el sujeto obligado, en relación a la que él solicita, de lo contrario se estará admitiendo subjetivamente la información rendida, toda vez que no existe una oposición objetiva de lo informado.

Cobra aplicación en lo que interesa, lo determinado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Décima Época visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 2, Enero de 2014, Tomo II, Tesis: 1a./J. 121/2013, página 786, cuyo rubro y texto indican:

RECURSO DE INCONFORMIDAD. SON INOPERANTES LOS AGRAVIOS QUE NO CONTROVIERTEN LO RESUELTO POR EL ÓRGANO DE AMPARO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO PROTECTOR. El hecho de que el artículo 196 de la Ley de

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
EXT. 323 CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", DEPORTIVA N. 105, COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 51356. TELÉS. 278 7501, 278 5525, 278 7505, 167 5839 Y 301
<http://www.lmcuafde.com>

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2015. "Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, establezca que la ejecutoria de amparo se entiende cumplida cuando lo sea en su totalidad, sin excesos ni defectos, no implica el estudio de aspectos que no fueron materia de análisis en el juicio de amparo, sino exclusivamente del exacto cumplimiento de las cuestiones que si lo fueron, concretamente, de aquellas que dieron lugar a la concesión de la protección de la Justicia Federal. Por tanto, los agravios expuestos en el recurso de inconformidad resultan inoperantes cuando no controvertan lo resuelto por el órgano de amparo en relación con el cumplimiento del fallo dictado en el juicio, sino la forma en que la autoridad responsable cumplió con la sentencia protectora, con la pretensión de analizar aspectos ajenos a la materia del recurso de inconformidad hecho valer.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de enero de 2014 a las 14:17 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de enero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

En efecto el sujeto obligado cumplió en todas y cada una de sus partes con la información solicitada, pues en la misma, se entregó lo que con fundamento en el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se cuenta en los archivos de éste; en este contexto, el Recurso de Revisión nos deja estado de indefensión, toda vez que sus Razones o Motivos de Inconformidad son inoperantes.

Como se determina en la Novena Época, por la Segunda Sala de nuestro máximo órgano de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Agosto de 2009, Tesis: 2a.J. 109/2009, página 77, que reza:

AGRAVIOS INOPERANTES EN LA REVISIÓN. SON AQUELLOS QUE REITERAN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, ABUNDAN SOBRE ELLOS O LOS COMPLEMENTAN, SIN COMBATIR LAS CONSIDERACIONES DE LA SENTENCIA RECURRIDAS. Conforme al artículo 88 de la Ley de Amparo, el recurrente debe expresar los agravios que le causa la sentencia impugnada, lo que se traduce en que tenga la carga, en los casos en que no deba suprirse la queja deficiente en términos del artículo 76 Bis de la ley de la materia, de controvertir los razonamientos jurídicos sustentados por el órgano jurisdiccional que conoció del amparo en primera instancia. **Consecuentemente, son inoperantes los agravios que en el recurso de revisión reiteran los conceptos de violación formulados en la demanda, abundan sobre ellos o los complementan, sin combatir las consideraciones de la sentencia recurrida.**

Efectivamente, el recurso de revisión interpuesto por el solicitante de la información debe ser desecharo, pues el mismo no estipula agravios que contravengan la información rendida por el sujeto obligado, luego entonces, debe determinarse infundado el motivo de Inconformidad derivado de la respuesta otorgada, ya que se cumplió plenamente.

Ha sido reconocido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los agravios son inoperantes los que solo se limitan a exponer la indebida aplicación de un artículo o normatividad, sin aportar argumentos para demostrar su inconstitucionalidad, es decir, no basta con que se interponga el recurso, se debe expresar los daños que sufre por no haber recibido lo que pide, siempre y cuando tenga razón, además el Sujeto Obligado no rinde información AD HOC, en virtud de que se otorga la que se tiene en los archivos como se establece en el artículo 41 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no ha beneplácito y deseos infundados del solicitante, tal y como se resolvió en Décima Época por la Primera Sala del órgano máximo de Justicia Nacional publicado en el Semanario Judicial de la Federación el viernes 03 de octubre de 2014 09:30 h, Tesis: 1a. CCCXXVIII/2014.

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXT. 323 CD. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", DEPORTIVA N. 100, COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 51356. TEL. 278-7501, 278-5325, 278-7505, 167-5830 Y 301.
<http://www.imcafide.com>

Recurso de Revisión:

00425/INFOEM/IP/RR/2015

y acumulado

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2015. "Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN. SON INOPERANTES LOS AGRAVIOS QUE SE LIMITAN A EXPONER LA INDEBIDA APLICACIÓN DE UN ARTÍCULO DE LA LEY DE AMPARO, SIN APORTAR ARGUMENTOS PARA DEMOSTRAR SU INCONSTITUCIONALIDAD. De conformidad con los artículos 107, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley de Amparo, es necesario que exista una cuestión propiamente constitucional para que sea procedente el recurso de revisión en amparo directo. Así, de manera excepcional, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las partes están legitimadas para plantear la inconstitucionalidad de las disposiciones de la Ley de Amparo que regulan la actuación de los órganos jurisdiccionales que conocen del juicio de garantías, para lo cual deben cumplirse tres requisitos: i) la emisión de autos o resoluciones concretas de los órganos que conocen del juicio de amparo; ii) la impugnación de normas de la Ley de Amparo cuya aplicación se actualice efectivamente dentro de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales que conocen del juicio de amparo, y que trasciendan al sentido de la decisión adoptada; y iii) la existencia de un recurso procedente contra el acto de aplicación de las normas de la Ley de Amparo tildadas de inconstitucionales, en el cual pueda analizarse tanto la legalidad de su acto de aplicación, como la regularidad constitucional de esas normas, en su caso. Aunado al cumplimiento de estos requisitos, para que sea procedente el recurso de revisión en amparo directo, es necesario que se formulen argumentos en los que se pretenda demostrar la transgresión de algún precepto de la Ley de Amparo a la Constitución, por lo que si se trata de argumentos en los que se hacen valer condiciones de aplicación o interpretación del precepto, no puede considerarse actualizada la procedencia excepcional del referido recurso de revisión; salvo que dicha interpretación incida o influya de manera directa en el tema de constitucionalidad.

En este orden de ideas, visto plenamente que el recurso que se justifica carece de expresión de agravios, deberá desecharse y determinarse que la información que el sujeto obligado rindió fue la correcta, puntual y bastante de la solicitud inicial que recibió.

Por lo antes expuesto y fundado, de atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presentado con este escrito proporcionando el informe justificado del improcedente Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, determinando que la información inicial que da origen al mismo, fue la correcta, completa y bastante de mi parte.

~~PROTESTO LO NECESARIO.~~

RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VÁSQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TRANSITORIOS QUINTO Y SEPTIMO DEL DECRETO NÚMERO 360, QUE OTORGA LA H. "LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO, N°. 120 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014; LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE EJERCEN POR CONDUCTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CONTENIDA EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO, N°. 74 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2009.

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXT. 323 C.D. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", DEPORTIVA N. 100, COL. IRMA P. GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 51356. TELÉS. 276 7301, 278 5525, 278 7505, 167 1839 Y 301
<http://www.imcufide.com>

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por cuanto hace al Recurso de Revisión 00510/INFOEM/IP/RR/2015:

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[19-1.jpg](#)
[19 cantidad.pdf](#)
[19 nombres.pdf](#)
[19.jpg](#)

IMPRIMIR EL ACUSE

versión en PDF



INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 24 de Marzo de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00019/IMCUFIDE/IP/2015

Se adjuntan archivos.

ATENTAMENTE

L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Adjuntando para tal efecto los archivos electrónicos denominados "19.1.jpg" "19 cantidad.pdf", "19 nombres.pdf" y "19.jpg", los cuales contienen respectivamente:

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

19-1 - Visualizador de fotos de Windows

GOBIERNO DE
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

respecto lo decimos el signo característico es la opacidad y el Pleno del INFOEM no finca responsabilidades al sujeto obligado... (SIC).

Informe de Justificación

Con fundamento y apego al Artículo 40 y 41 de la Ley en la materia, el Sujeto Obligado informa:

Respecto a que los recibos de entrega de material deportivo no están foliados, efectivamente los documentos que obran en el archivo de esta Subdirección no presenten número de foliado.

En relación a que algunos recibos de entrega de material deportivo no tienen cantidades, se anexa en archivo adjunto los documentos correspondientes.

En razón a que otros recibos de entrega de material deportivo no se sabe quien recibió los apoyos, en la parte superior derecha así como en el apartado de firma se encuentra el nombre y/o firma de quien recibió dicho material, se anexa en archivo adjunto los documentos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Marco Antonio Cabezas Escárcega
Subdirector de Cultura Física

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS TRANSITORIOS QUINTO Y SÉPTIMO DEL DECRETO NÚMERO 360, QUE OTORGÓ LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO, Nú. 120, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014; LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE EJERCEN POR CONDUCTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CONTENIDA EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO, Nú. 74, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2009.

CC: a) L.A.E. Hernando Platas Alfonso, Director General del IMCUFIDE
b) Ing. Guillermo Gutiérrez Martínez, Director Operativo del IMCUFIDE
c) Arq. Armando Téllez MAGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

19 cantidad.pdf - Adobe Reader

65.4% Folio:

SEP
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA
DIRECCIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES Y
MUNICIPALES

ESTRATEGIA DE CENTROS DEL DEPORTE ESCOLAR Y
MUNICIPAL CEDEM

RECIBO DE ENTREGA DE MATERIAL

FECHA: 24/JUNIO/2014 NOMBRE DIEGO IVAN ROMERO RODRÍGUEZ

ESCOLAR MUNICIPAL

TIPO DE LIGA:

NOMBRE DE LA LIGA OFICIAL: LIGA REGIONAL Y MUNICIPAL DE
POLOTITLÁN

MUNICIPIO: POLOTITLÁN SELLO: _____

LOCALIDAD: POLOTITLÁN TEL: _____

INDS	MATERIAL	CANTIDAD
1	BALONES DE BASQUETBOL No. 5	3
2	BALONES DE BASQUETBOL No. 7	3
3	BALONES DE FUTBOL No. 4	3
4	BALONES DE FUTBOL No. 5	3
5	BALONES DE VOLEIBOL No. 5	3

ENTREGÓ

DIEGO IVAN ROMERO RODRÍGUEZ NOMBRE Y FIRMA

Anexar Credencial del IFE

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

19 cantidad.pdf - Adobe Reader

65.4% | | | | |

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA
DIRECCIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES Y
MUNICIPALES**

**ESTRATEGIA DE CENTROS DEL DEPORTE ESCOLAR Y
MUNICIPAL CEDEM**

Folio:

RECIBO DE ENTREGA DE MATERIAL

FECHA: 24/06/14 NOMBRE: Oscar Martínez Reyes

TIPO DE LIGA: ESCOLAR MUNICIPAL

NOMBRE DE LA LIGA OFICIAL: LIGA OFICIAL MUNICIPAL CATEGORÍA INFANTIL
X JUVENIL FUT-BOL Y VOLEIBOL DE HUVIANOS

MUNICIPIO: HUVIANOS SELLO: _____

LOCALIDAD: HUVIANOS TEL: _____

1	BALONES DE BASQUETBOL No. 5	3
2	BALONES DE BASQUETBOL No. 7	3
3	BALONES DE FUTBOL No. 4	3
4	BALONES DE FUTBOL No. 5	3
5	BALONES DE VOLEIBOL No. 5	3

ENTREGÓ

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Anexar Credencial del IFE

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

19 cantidad.pdf - Adobe Reader

65.4%

SEP **CONADE**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA
DIRECCIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES Y
MUNICIPALES**

**ESTRATEGIA DE CENTROS DEL DEPORTE ESCOLAR Y
MUNICIPAL CEDEM**

Folio:

RECIBO DE ENTREGA DE MATERIAL

FECHA: 4-Julio-2014 NOMBRE: Lic. Carolina G. Pacheco Cisneros

TIPO DE LIGA:

ESCOLAR	MUNICIPAL
---------	-----------

NOMBRE DE LA LIGA OFICIAL: Municipal Categoría Turfánfil y Juvenil de Voleibol Cuautitlán Mex. Edo. Mex.

MUNICIPIO: Cuautitlán Mex SELLO: _____

LOCALIDAD: Cuautitlán Mex TEL: _____

ARTICULO	UNIDAD	UNIDAD
1	BALONES DE BASQUETBOL No. 5	— 3 —
2	BALONES DE BASQUETBOL No. 7	— 3 —
3	BALONES DE FUTBOL No. 4	— 3 —
4	BALONES DE FUTBOL No. 5	— 3 —
5	BALONES DE VOLEIBOL No. 5	— 3 —

RECIPIENTE: Lic. Carolina G. Pacheco Cisneros NOMBRE Y FIRMA

ENTREGÓ: _____ NOMBRE Y FIRMA

Anexar Credencial del IFE

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

19 cantidad.pdf - Adobe Reader

65.4% | | | | | |

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA
DIRECCIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES Y
MUNICIPALES**

**ESTRATEGIA DE CENTROS DEL DEPORTE ESCOLAR Y
MUNICIPAL CEDEM**

Folio:

RECIBO DE ENTREGA DE MATERIAL

FECHA: 25/06/2014 NOMBRE MARIO SÁNCHEZ GUTIERREZ

ESCOLAR MUNICIPAL

TIPO DE LIGA: X

NOMBRE DE LA LIGA OFICIAL: LIGA OFICIAL MUNICIPAL DE VOLEIBOL
INFANTIL Y JUVENIL, TLATLAYA, MEXICO

MUNICIPIO: TLATLAYA SELLO:

LOCALIDAD: TEL (045)

IND.	DETALLE	UNIDAD
1	BALONES DE BASQUETBOL No. 5	3
2	BALONES DE BASQUETBOL No. 7	3
3	BALONES DE FUTBOL No. 4	3
4	BALONES DE FUTBOL No. 5	3
5	BALONES DE VOLEIBOL No. 5	3

RECIPIENTE: MARIO SÁNCHEZ GUTIERREZ NOMBRE Y FIRMA

ENTREGÓ: _____ NOMBRE Y FIRMA

Anexar Credencial del IFE

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

19 nombres.pdf - Adobe Reader

66.7%

SEP SECRETARÍA DE
INVESTIGACIÓN PÚBLICA

CONADE Comisión Nacional de
Cultura Física y Deporte

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA
DIRECCIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES Y
MUNICIPALES

ESTRATEGIA DE CENTROS DEL DEPORTE ESCOLAR Y
MUNICIPAL CEDEM

Folio:

RECIBO DE ENTREGA DE MATERIAL

FECHA: _____ NOMBRE: _____

TIPO DE LIGA: ESCOLAR MUNICIPAL

NOMBRE DE LA LIGA OFICIAL: Liga oficial Municipal categoría Infantil
y Juvenil de Basquetbol Tenancingo, Estado de México AC

MUNICIPIO: Tenancingo SELLO: _____

LOCALIDAD: _____ TEL: _____

NO.	MATERIAL	CANTIDAD
1	BALONES DE BASQUETBOL No. 5	7 siete
2	BALONES DE BASQUETBOL No. 7	7 siete
3	BALONES DE FUTBOL No. 4	8 ocho
4	BALONES DE FUTBOL No. 5	8 ocho
5	BALONES DE VOLEIBOL No. 5	7 siete

RECIPIENTE: Alejandra Espejel V.

ENTREGO: Zulema Martínez Sánchez

NOMBRE Y FIRMA

Anexar Credencial del IFE

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

19 nombres.pdf - Adobe Reader

66.7% | |

SEP
SECTARIADO
EDUCACIÓN PÚBLICA | | **ICCPDF**

CONADE

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA FÍSICA
DIRECCIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES Y
MUNICIPALES

ESTRATEGIA DE CENTROS DEL DEPORTE ESCOLAR Y
MUNICIPAL CEDEM

Folio: _____

RECIBO DE ENTREGA DE MATERIAL

FECHA: 4 de enero del 2014

TIPO DE LIGA: ESCOLAR MUNICIPAL

NOMBRE DE LA LIGA OFICIAL: _____
Liga Oficial Municipal Categoría infantil y Juvenil de
Tlalnepantla Fútbol Estado de México

MUNICIPIO: Tlalnepantla SELLO: _____

LOCALIDAD: _____

NO.	MATERIAL	CANTIDAD
1	Balan de Basquetbol	3
2	Balan de Basquetbol	3
3	Balan de Fútbol	3
4	Balan de Fútbol	3
5	Balan de Voleibol	3

RECIPIENTE: Zulema Martínez Sánchez
NOMBRE Y FIRMA

ENTREGANTE: Zulema Martínez Sánchez
NOMBRE Y FIRMA

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

19 nombres.pdf - Adobe Reader

66.7% | | 212

RECIBO DE ENTREGA DE MATERIAL

FECHA: 4 de Junio 2014 NOMBRE: _____

TIPO DE LIGA: ESCOLAR MUNICIPAL

NOMBRE DE LA LIGA OFICIAL: Liga Oficial Municipal
Categoría Infantil y Juvenil Fútbol Papalotla

MUNICIPIO: Papalotla SELLO: _____

LOCALIDAD: _____ TEL: _____

RECIBI: Oscar Oscar Fernández Lasa
NOMBRE Y FIRMA

ENTREGO: Efrén Jiménez E.
NOMBRE Y FIRMA

NR	ARTICULO	UNIDAD
1	BALONES DE BASQUETBOL No. 5	3
2	BALONES DE BASQUETBOL No. 7	3
3	BALONES DE FUTBOL No. 4	3
4	BALONES DE FUTBOL No. 5	3
5	BALONES DE VOLEIBOL No. 5	3

Anexar Credencial del IFE

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

19 - Visualizador de fotos de Windows


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO


IMCUFIDE
GRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Zinacantepec, Estado de México, a 23 de marzo de 2015
205811100/144/2015

Licenciado
Rodolfo Fernando Acevedo Vásquez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
Presente

Estimado Licenciado Acevedo Vásquez,

Por este medio le envío un cordial saludo y al mismo tiempo le remito el Informe de Justificación al acto impugnado de la solicitud de información 00019/IMCUFIDE/IP/2015.

Acto Impugnado

Se impugna el acto por que no cumple con los solicitado", como es su costumbre el sujeto obligado no es transparente y claro en las respuestas a las solicitudes de información y demuestra que es opaco y pretende confundir con sus respuestas opacas" ejemplos los recibos de entrega de material no están foliados, algunos no tienen cantidades, otros más no se sabe quien recibió los apoyos "Que los recibos los dejan en blanco después de que firme el solicitante para colocar la cantidad que requieren para ajustar el inventario" no se molesten es pregunta?.. (SIC).

Razones o motivos de la inconformidad

Como es del conocimiento del Pleno del INFOEM, a resuelto a favor de deportistas.edomex@gmail.com "Que se obliga al IMCUFIDE a entregar la información solicitada en doce peticiones como: Las del Equipo de Basquetbol Gigantes TEAM, A.C. el famosísimo Consejo de Box y Lucha Libre Profesional del Estado de México, A.C. este famoso por su transparencia a la hora de rendir cuentas con sus convocatorias programas de trabajo y sobre todo la justificación, del buen uso de los recursos públicos que se le otorgan vía el comité de estímulos y apoyos organo colegiado respetado, por su transparencia y actuación conforme a la ley y reglamentos, ocultan los convenios firmados con los municipios, las actas protocolizadas de ligas, ocultan los recibos de ingresos de convenios con particulares de las instalaciones deportivas, ocultan los ingresos que la empresa Máxima Valla pago por el uso de espacios publicitarios, ocultan los apoyos millonarios a asociaciones y deportistas amigos íntimos de Platas Alvarez, entre toda la información que no han querido proporcionar porque llego o se desvió para algunos cuantos con


SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
SUSTENTACION DE LA INFORMACION

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE
C.P. 52000, TEL. 762 467 88 88, 762 216 75 00, FAX 762 467 53 60, www.imcufile.com

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Quinto.- Los recursos 00425/INFOEM/IP/RR/2015 y 00510/INFOEM/IP/RR/2015, se enviaron electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnaron a través de EL SAIMEX a la Comisionada **ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Por lo que una vez analizadas y estudiadas la totalidad de las constancias que en vía electrónica obran en el sistema electrónico denominado “SAIMEX”, se aprecia que existe homogeneidad en la identidad del solicitante, así como del Sujeto Obligado, por lo que por cuestiones de economía procesal y con la finalidad de evitar que se dicten resoluciones contradictorias, se procede a la acumulación de los recursos de revisión citados en el párrafo que antecede.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral ONCE de los “Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal”, emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, que a la letra señala:

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;*
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;*
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;*
- d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y*
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.*

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.”; y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Segundo. Oportunidad. Previo al estudio del fondo de los asuntos, se procede a analizar la actualización del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva." (Énfasis añadido)

Supuesto legal que determina el margen temporal con el que los solicitantes cuentan para estar en posibilidades de presentar un Recurso de Revisión; en donde claramente establece que el Recurso se presentará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al en que el solicitante tiene conocimiento de la respuesta.

En los presentes casos se actualiza tal circunstancia, por cuanto hace al Recurso de Revisión 00425/INFOEM/IP/RR/2015 la contestación dada por el **Sujeto Obligado** fue el día diecisiete de febrero de dos mil quince, por lo que el plazo del Recurrente para interponer su recurso transcurrió del dieciocho de febrero al once de marzo de dos mil quince, y toda vez que el **Recurrente** interpuso su Recurso en fecha seis de marzo de dos mil quince, se concluye que éste fue tramitado dentro del plazo legal antes citado.

Por lo que hace al Recurso de Revisión 00510/INFOEM/IP/RR/2015 la contestación dada por el **Sujeto Obligado** fue el día diez de marzo de dos mil quince, por lo que

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

el plazo del Recurrente para interponer su recurso transcurrió del once de marzo al ocho de abril de dos mil quince, y toda vez que el Recurrente interpuso su Recurso en fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, se concluye que éste fue tramitado dentro del plazo legal antes citado.

TERCERO. Procedibilidad. Previo a entrar al fondo del asunto, se procede a estudiar las causas de procedibilidad que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las cuales para el caso que nos ocupa, se encuentran contenidas en los artículos 71 fracción IV, 73 fracciones II y III y 74, que a la letra rezan:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

Artículo 74.- El Instituto subsanará las deficiencias de los recursos en su admisión y al momento de su resolución; asimismo, establecerá las condiciones necesarias para que los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica."

Por lo que hace al artículo 71, fracción IV, ésta se actualiza desde el momento en que el Recurrente expresa que la respuesta otorgada no le es favorable, cabe señalar que el Recurrente no debe referir literalmente que "*la respuesta le es desfavorable*", sino que basta que en su dicho se contengan expresiones de cuya simple lectura se traduzca que la respuesta no le fue favorable.

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En los presentes casos, en la interposición de los Recursos en estudio, el Recurrente manifestó, como razones o motivos de inconformidad, por cuanto hace al Recurso **00425/INFOEM/IP/RR/2015**, “...NO ENTREGA LA INFORMACIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD...”. (sic), por lo que hace al Recurso de Revisión **00510/INFOEM/IP/RR/2015**: “...CON FORME A LA LEY Y REGLAMENTO. OCULTAN LOS CONVENIOS FIRMADOS CON LOS MUNICIPIOS, LAS ACTAS PROTOCOLIZADAS DE LIGAS, OCULTAN LOS RECIBOS DE INGRESOS DE CONVENIOS CON PARTICULARS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, OCULTAN LOS INGRESOS QUE LA EMPRESA MAXIMA VALLAS PAGO POR EL USO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, OCULTAN LOS APOYOS MILLONARIOS A ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS AMIGOS INTIMOS DE PLATAS ALVAREZ, ENTRE TODA LA INFORMACION QUE NO HAN QUERIDO PROPORCIONAR, POR QUE LLEGO O SE DESVIO PARA ALGUNOS CUANTOS...” (sic); tal y como se puede apreciar el Recurrente no especifica ni precisa que parte de las respuestas del **Sujeto Obligado** le son “desfavorables”, sin embargo, el artículo en cita en su fracción IV protege el derecho de acceso del solicitante, permitiéndole interponer sus Recursos de Revisión por el simple hecho de que éste considere que las respuestas no le son favorables; por lo que al acreditarse dicho supuesto legal los presentes Recursos de Revisión son procedentes y se continua con su estudio hasta su resolución.

Por lo que hace al artículo 73, se acreditan los requisitos de validez previstos en la fracción II, esto es así, ya que los Recursos en estudio contienen: Acto Impugnado, la mención de la Unidad de Información que emitió las respuestas, entendida ésta como

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

el **Sujeto Obligado**, y las fechas en que tuvo conocimiento el Recurrente de las contestaciones.

Ahora bien, por lo que hace al elemento de validez contenido en la fracción III, se aprecia que se actualiza ya que dentro de los Recursos de Revisión citados, se contienen sus respectivas razones o motivos de inconformidad, anteriormente analizados, es decir, dentro de los presentes recursos se contienen los elementos necesarios para entrar al estudio del asunto.

Por lo que hace al artículo 74 de la ley en cita, en intima vinculación con el artículo 73 fracciones II y III, se aprecia que la interposición de los recursos mediante vía electrónica es válido, ya que este lo dispone así: “*...los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica...*”, es decir, el presente artículo legitima la interposición del Recurso de Revisión de forma electrónica, y que en específico es mediante el **SAIMEX** y cuyos datos asentados son lo previstos en el artículo 73 fracciones II y III, anteriormente analizado.

CUARTO.- Estudio y resolución del asunto. Una vez acreditada la procedencia de los presentes Recursos de Revisión, se procede al análisis de los presentes casos.

Toda vez que el recurrente no refiere que parte de la respuesta le fue desfavorable, es necesario que se determine el motivo de su inconformidad por ende se procede a la disociación de lo solicitado.

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por cuanto hace a la solicitud **00003/IMCUFIDE/IP/2015**, en versión pública, en copias simples escaneadas claras y nítidas, del año 2013:

1. Los recibos oficiales y/o documento oficial que ampare, la entrega de todos y cada uno de los apoyos recibidos por los representantes o presidentes de las ligas oficiales de los 125 municipios que conforman el Estado de México.
2. Recibos o documentos oficiales de la entrega de material deportivo, computadoras, y de cualquier otro tipo de apoyo proporcionado a las ligas oficiales, ya sea con recursos federales o estatales ayuda para organización de torneos, pagos de arbitraje o hidratación.

Por cuanto hace a la solicitud **00019/IMCUFIDE/IP/2015**, en versión publica en forma clara precisa y nítida:

3. Los contratos y/o convenios y oficios o escritos enviados y recibidos de los 125 (ciento veinticinco) institutos del deporte de los municipios que conforman la geografía del Estado de México, con motivo de la creación de las ligas oficiales municipales de los años 2013 y 2014,
4. Los recibos o documental que ampara el recibo de las computadoras, material deportivo e incentivos económicos otorgados a los 125 municipios por la creación y puestas en operación de las ligas oficiales a iniciativa de la CONADE años 2013 y 2014 de enero a diciembre

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por cuanto hace a los puntos 1 y 3, es necesario referir la contestación que el Sujeto Obligado refirió:

contestamos que: Solicitud: con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública de oficio, atenta y respetuosamente solicitamos se nos proporcione en versión pública en forma clara precisa y nítida, los contratos y/o convenios Respuesta: Se adjunta archivo (Contrato de comodato). Solicitud: y oficios o escritos enviados y recibidos de los 125 (ciento veinticinco) institutos del deporte de los municipios que conforman la geografía del estado de mexico, con motivo de la creación de las ligas oficiales municipales de los años 2013 y 2014, Respuesta: A la fecha no existe ningún oficio o escrito, con motivo de la creación de las Ligas Oficiales Municipales de los años 2013 y 2014. Solicitud: así como de los recibos o documental que ampara el recibo de las computadoras, material deportivo e incentivos económicos otorgados a los 125 municipios (POR LA CREACIÓN Y PUESTAS EN OPERACIÓN DE LAS LIGAS OFICIALES A INICIATIVA DE LA CONADE YA QUE SEAN RECIBIDO MÚLTIPLES RECURSOS PARA APOYAR DICHA INICIATIVA Y ES OBLIGACIÓN DEL IMCUFIDE TRANSPARENTAR LOS RECURSOS OTORGADOS REPITO AÑOS 2013 Y 2014 DE ENERO A DICIEMBRE DE PERÍODO SOLICITADO. Respuesta: Se adjunta archivo (Recibos).

Tal y como se puede apreciar el Sujeto Obligado de forma categórica afirmó que no existe ningún oficio o escrito con motivo de la creación de las Ligas oficiales Municipales de los años 2013 y 2014, es decir, la información que requiere el **Recurrente**, no existe, por lo que no es congruente afirmar que el Sujeto Obligado sí posee esa información, obligando a éste a generar alguna situación o circunstancia que no tiene sustento ni soporte legal, por ende por lo que hace a los puntos 1 y 3 se tienen por satisfechos.

Ahora bien, este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales advierte que en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, se aprobó, por unanimidad de votos, el recurso de revisión número 00166/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el mismo Recurrente, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, en contra de la respuesta del Sujeto

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Obligado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en el cual se confirmó la respuesta del **Sujeto Obligado**.

Conforme a ello, se destaca que la solicitud de información que le da origen al citado precedente es la misma solicitud que fue presentada por la misma persona, dirigida al mismo **Sujeto Obligado**; por lo que, para efectos ejemplificativos se inserta tanto la solicitud de información y el recurso de revisión del precedente como la que dio origen al recurso de revisión materia de estudio, como se advierte a continuación:

Solicitud de información 00004/IMCUFIDE/IP/2015 (PRECEDENTE)

 SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios	 SAIMEX Sistema de Acceso a la Información Mexiquense				
ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA					
SUJETO OBLIGADO					
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE					
Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa):	15/01/2015	Hora(hh:mm):	08:30:30		
DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE:	manjarrez	perez	roberto		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):			
DOMICILIO					
CALLE:	chalco	NUM. EXTERIOR:	404		
ENTIDAD FEDERATIVA	ESTADO DE MÉXICO	MUNICIPIO	TOLUCA		
COLONIA O LOCALIDAD	sanchez	C.P.	52036		
CORREO ELECTRÓNICO:	deportistas.edomex@gmail.com	TELÉFONO (Opcional):	() 72250836		
Número de Folio de la Solicitud: 00004/IMCUFIDE/IP/2015					
INFORMACIÓN SOLICITADA					
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA					
Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública de oficio del estado de méjico y municipios, atenta y respetuosamente solicitamos en versión pública en copias simples escaneadas en forma clara y nítida todos y cada uno de los convenios signados con los 125 municipios. Con motivo de la creación de las ligas municipales oficiales de los años 2013 y 2014. POR SU INFORMACIÓN GRACIAS					
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN					
MODALIDAD DE ENTREGA					
A través del SAIMEX	<input checked="" type="radio"/>	Copias Simples (con costo)	<input type="radio"/>	Consulta Directa (sin costo)	<input type="radio"/>
CD-ROM (con costo)	<input type="radio"/>	Copias Certificadas (con costo)	<input type="radio"/>	Disquete 3.5 (con costo)	<input type="radio"/>
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):					

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Recurso de Revisión 00166/INFOEM/IP/RR/2015 (PRECEDENTE)

SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ			
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE			
RECEPCIÓN			
Fecha(dd-mm-aaaa):	17/02/2015	Hora(hh:mm):	1:40 PM
DATOS DEL SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA			
NOMBRE:	manjarrez	perez	roberto
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):	
PERSONA MORAL			
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):
DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN			
SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ			
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE			
ACTO IMPUGNADO			
SE IMPUGNA EL ACTO POR QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO.			
LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO			
Electrónica			
FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd /mm /aaaa)		06-02-2015	
NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD			
00004/IMCUFIDE/IP/2015			
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD			
EL SUJETO OBLIGADO COMO ES SU COSTUMBRE INCUMPLE CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, EL PLENO DEL INFOEM DEBE TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO Y SANCIONAR AL SUJETO OBLIGADO "NO CUMPLE CON LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL ,EN LAS QUE LO OBLIGAN A ENTREGAR INFORMACIÓN"			

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Solicitud de información 00003/IMCUFIDE/IP/2015

	SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO				
ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA					
SUJETO OBLIGADO					
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE					
Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa):	15/01/2015	Hora(hh:mm):	08:19:15		
DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE:	manjarrez	perez	roberto		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):			
DOMICILIO					
CALLE:	chalco	NUM. EXTERIOR:	404		
ENTIDAD FEDERATIVA	ESTADO DE MÉXICO	MUNICIPIO	TOLUCA		
C.P.	52036				
COLONIA O LOCALIDAD	sanchez				
CORREO ELECTRÓNICO:	deportistas.edomex@gmail.com	TELÉFONO (Opcional):	() 72250836		
Número de Folio de la Solicitud: 00003/IMCUFIDE/IP/2015					
INFORMACIÓN SOLICITADA					
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA					
Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública de oficio del estado de mexico y municipios, atenta y respetuosamente solicitamos en versión publica, en copias simples escaneadas claras y nítidas los recibos oficiales y/o documento oficial que ampare, la entrega de todos y cada uno de los apoyos recibidos por los representantes o presidentes de las ligas oficiales de los 125 municipios que conforman el estado de mexico, recibos o documentos oficiales de la entrega de material deportivo,computadoras, y de cualquier otro tipo de apoyo proporcionado a las ligas oficiales, ya sea con recursos federales o estatales ayuda para organización de torneos , pagos de arbitraje o hidratacion. esto del año 2013. POR SU INFORMACIÓN GRACIAS.					
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN					
MODALIDAD DE ENTREGA					
A través del SAIMEX	<input checked="" type="radio"/>	Copias Simples(con costo)	<input type="radio"/>	Consulta Directa(sin costo)	<input type="radio"/>
CD-ROM(con costo)	<input type="radio"/>	Copias Certificadas(con costo)	<input type="radio"/>	Disquete 3.5(con costo)	<input type="radio"/>
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):					
DOCUMENTOS ANEXOS					
PLAZO DE RESPUESTA					
Fecha de límite de respuesta:	15 días hábiles 06/02/2015				
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información :	5 días hábiles 22/01/2015				
Notificación de ampliación de plazo(prórroga) :	14 a 15 días hábiles 05/02/2015				
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :	22 días hábiles 17/02/2015				

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Recurso de Revisión 00425/INFOEM/IP/RR/2015

 SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	 Sistema de Acceso a la Información Mexiquense		
FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN			
SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ			
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE			
RECEPCIÓN			
Fecha(dd-mm-aaaa):	06/03/2015	Hora(hh:mm):	3:38 PM
DATOS DEL SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA			
NOMBRE:	manjarrez	perez	roberto
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):	
PERSONA MORAL			
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):
DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN			
SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ			
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE			
ACTO IMPUGNADO			
Se impugna el acto por que la respuesta no se ajusta a lo solicitado, como es su costumbre el sujeto obligado es poco transparente e infringe la normatividad en la materia.			
LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO			
Electrónica			
FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd /mm /aaaa)	05-02-2015		
NUMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD	00003/IMCUFIDE/IP/2015		
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD			
EL PLENO DEL INFOEM DEBERIA TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO Y SANCIONAR DE MANERA EJEMPLAR AL SUJETO OBLIGADO PORQUE NO ENTREGA LA INFORMACIÓN CONFORME A LA NORMATIVIDAD, YA QUE EN VARIAS OCASIONES, NO HA ENTREGADO LA INFORMACIÓN QUE EL PLENO DEL INFOEM RESUELVE SE OBLIGA A ENTREGAR COMO SON LOS CASOS DE LOS RECIBOS DE PAGO Y COMPROBANTES DE LAS INVERSIONES QUE LAS EMPRESAS PARTICULARES CON LAS QUE FIRMARON SEGURO CONVENIOS, LA INFORMACIÓN DE EL EQUIPO DE BASQUETBOL GIGANTES TEAM A.C. DE LA COMISIÓN DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL DE ESTADO DE MÉXICO AHORA LLAMADA CONSEJO DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL DEL ESTADO DE MEXICO A.C. COMPROBANTES DE GASTOS DE LAS ASOCIACIONES QUE RECIBEN APOYOS ECONÓMICOS, PAPRÓN DE DEPORTISTAS Y ENTRENADORES BENEFICIADOS CON ESTÍMULOS Y APOYOS ECONÓMICOS, RESOLUCIONES DE LAUDOS LABORALES ASÍ COMO MONTOS DE FINIQUITOS E INDEMNIZACIONES, INFORMES DE CONSECUITIVOS DE OFICIOS ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS ENTRE OTRAS Y MAS LO QUE SE ACUMULE...			
DOCUMENTOS ANEXOS			
Poder	<input type="checkbox"/>	Copia de constancia de notificación	<input type="checkbox"/>
Copia de la resolución	<input type="checkbox"/>	Otros (Especificar)	<input type="checkbox"/>
Folio del recurso de revisión:: 00425/INFOEM/IP/RR/2015			
Clave de entrega del recurso de revisión: 000032015059153825097205			

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Solicitud de información 00019/IMCUFIDE/IP/2015

Infoem
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
Poder del Estado de México y Municipios

SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO					
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE					
Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa):	11/02/2015	Hora(hh:mm):	08:54:16		
DATOS DEL SOLICITANTE					
NOMBRE:	manjarrez	perez	roberto		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):			
DOMICILIO					
CALLE:	chalco	NUM. EXTERIOR:	404		
ENTIDAD FEDERATIVA	ESTADO DE MÉXICO	MUNICIPIO	TOLUCA		
COLONIA O LOCALIDAD	sanchez	C.P.	52036		
CORREO ELECTRÓNICO:	deportistas.edomex@gmail.com	TELÉFONO (Opcional):	() 72250836		
Número de Folio de la Solicitud: 00019/IMCUFIDE/IP/2015					
INFORMACIÓN SOLICITADA					
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA					
con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública de oficio, atenta y respetuosamente solicitamos se nos proporcione en versión pública en forma clara precisa y nítida, los contratos y/o convenios y oficios o escritos enviados y recibidos de los 125 (ciento veinticinco) institutos del deporte de los municipios que conforman la geografía del estado de méjico, con motivo de la creación de las ligas oficiales municipales de los años 2013 y 2014, así como de los recibos o documental que ampara el recibo de las computadoras, material deportivo e incentivos económicos otorgados a los 125 municipios POR LA CREACIÓN Y PUESTAS EN OPERACION DE LAS LIGAS OFICIALES A INICIATIVA DE LA CONADE YA QUE SEAN RECIBIDO MÚLTIPLES RECURSOS PARA APOYAR DICHA INICIATIVA Y ES OBLIGACIÓN DEL IMCUFIDE TRANSPARENTAR LOS RECURSOS OTORGADOS REPITO ANOS 2013 Y 2014 DE ENERO A DICIEMBRE DE PERÍODO SOLICITADO.					
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN					
MODALIDAD DE ENTREGA					
A través del SAIMEX	<input checked="" type="radio"/>	Copias Simples(con costo)	<input type="radio"/>	Consulta Directa(sin costo)	<input type="radio"/>
CD-ROM(con costo)	<input type="radio"/>	Copias Certificadas(con costo)	<input type="radio"/>	Disquete 3.5(con costo)	<input type="radio"/>
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):					
DOCUMENTOS ANEXOS					
PLAZO DE RESPUESTA					
Fecha de límite de respuesta:	15 días hábiles 05/03/2015				
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información :	5 días hábiles 18/02/2015				
Notificación de ampliación de plazo(prórroga) :	14 a 15 días hábiles 04/03/2015				
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :	22 días hábiles 17/03/2015				

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Recurso de Revisión 00510/INFOEM/IP/RR/2015

iiinfoem
SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE
MÉXICO

SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN			
SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ			
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE			
RECEPCIÓN			
Fecha(dd-mm-aaaa):	19/03/2015	Hora(hh:mm):	2:23 PM
DATOS DEL SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA			
NOMBRE:	manjarrez	perez	roberto
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):	
PERSONA MORAL			
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S):
DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN			
SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ			
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE			
ACTO IMPUGNADO			
"SE IMPUGNA EL ACTO POR QUE NO CUMPLE CON LOS SOLICITADO", COMO ES SU COSTUMBRE EL SUJETO OBLIGADO NO ES TRANSPARENTE Y CLARO EN LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DEMUESTRA QUE ES OPACO Y PRETENDE CONFUNDIR CON SUS RESPUESTAS "OPACAS" ejemplos los recibos de entrega de material no estan foliados, algunos no tienen cantidades, otros mas no se sabe quien recibio los apoyos " QUE LOS RECIBOS LOS DEJAN EN BLANCO DESPUES DE QUE FIRMA EL SOLICITANTE PARA COLOCAR LA CANTIDAD QUE REQUIEREN PARA AJUSTAR EL INVENTARIO " no se molesten es pregunta?			
LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO			
Electrónica			
FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd /mm /aaaa)			
03-03-2015			
NUMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD 00019/IMCUFIDE/IP/2015			
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD			
COMO ES DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFOEM, A RESUELTO A FAVOR DE DEPORTISTAS.EDOMEX@GMAIL.COM " QUE SE OBLIGA AL IMCUFIDE A ENTREGAR LA INFORMACION SOLICITADA EN DOCE PETICIONES COMO: LAS DE EL EQUIPO DE BASQUETBOL GIGANTES TEAM A.C. EL FAMOSISIMO CONSEJO DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL DEL ESTADO DE MEXICO A.C. ESTE FAMOSO POR SU TRANSPARENCIA A LA HORA DE RENDIR CUENTAS DE SUS CONVOCATORIAS PROGRAMAS DE TRABAJO Y SOBRE TODO LA JUSTIFICACION DEL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE LE OTORGAN VÍA EL COMITÉ DE ESTÍMULOS Y APOYOS ÓRGANO COLEGADO RESPETADO, POR SU TRANSPARENCIA Y ACTUACIÓN CON FORMA A LA LEY Y REGLAMENTO. OCULTAN LOS CONVENIOS FIRMADOS CON LOS MUNICIPIOS, LAS ACTAS PROTOCOLIZADAS DE LIGAS, OCULTAN LOS RECIBOS DE INGRESOS DE CONVENIOS CON PARTICULARES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, OCULTAN LOS INGRESOS QUE LA EMPRESA MAXIMA VALLAS PAGO POR EL USO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, OCULTAN LOS APOYOS MILLONARIOS A ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS AMIGOS INTIMOS DE PLATAS ALVAREZ, ENTRE TODA LA INFORMACION QUE NO HAN QUERIDO PROPORCIONAR, POR QUE LLEGO O SE DESVIO PARA ALGUNOS CUANTOS . CON RESPETO LO DECIMOS EL SIGNO CARACTERISTICO ES LA OPACIDAD Y EL PLENO DEL INFOEM NO FINCA RESPONSABILIDADES AL SUJETO OBLIGADO .			
DOCUMENTOS ANEXOS			
Poder	<input type="checkbox"/>	Copia de constancia de notificación	<input type="checkbox"/>
Copia de la resolución	<input type="checkbox"/>	Otros (Especificar)	<input type="checkbox"/>
Folio del recurso de revisión:: 00510/INFOEM/IP/RR/2015			
Clave de entrega del recurso de revisión: 000192015059142329098205			

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De lo anterior, se advierte identidad en los siguientes elementos:

- En el solicitante y recurrente es el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- La materia de información en las solicitudes se refiere a la versión publica en copias simples escaneadas en forma clara y nítida de todos y cada uno de los convenios signados con los 125 municipios. Con motivo de la creación de las ligas municipales oficiales de los años 2013 y 2014.
- El Sujeto Obligado y autoridad impugnada es el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- Este Instituto advierte que el acto impugnado es la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado.

Conforme a ello, queda de manifiesto que el recurso de revisión 00166/INFOEM/IP/RR/2015 constituye un precedente al haberse resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Es por ello, que esta Ponencia considera la imposibilidad de entrar al análisis de fondo de los requerimientos relacionados con los presentes recursos ante el hecho de que ya fue materia de análisis y resolución por este Instituto a través del recurso de revisión número 00166/INFOEM/IP/RR/2015; por lo que, al existir identidad de recursos entre estos y uno previo, un segundo fallo carecería de eficacia jurídica, con la posibilidad además de incurrir en contradicción de resoluciones.

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En consecuencia, con el fin de evitar la duplicidad de resoluciones sobre un mismo asunto se estima procedente desestimar el estudio de fondo, puesto que ya hubo pronunciamiento de este Pleno al respecto, actualizándose la figura procesal de la litispendencia; la cual, constituye una causal de improcedencia cuya explicación lógica se encuentra en la ociosidad que supone tramitar un segundo procedimiento cuando el requirente de información ya tuvo la oportunidad de ser escuchado en defensa de sus intereses ante este Órgano Garante del derecho de acceso a la información; para así, evitar la posibilidad de que se emitan resoluciones contradictorias¹.

Es así, como la misma controversia no puede ser decidida más de una vez y tampoco puede estar, simultáneamente, pendiente más de una relación procesal entre las mismas personas acerca del mismo objeto.

¹ Sirve de Sustento a lo anterior, por analogía, la tesis jurisprudencial número P. /J. 24/2014, publicada en el Semanario Judicial y su Gaceta bajo el número de registro 2,006,145 de rubro: LITISPENDENCIA. PARA QUE SE ACTUALICE ESTA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, ES NECESARIO QUE SE HAYAN ADMITIDO LAS DEMANDAS RESPECTIVAS. La causal de improcedencia por litispendencia prevista en el precepto citado, encuentra explicación lógica en la ociosidad que supone tramitar un segundo juicio de amparo cuando el quejoso ya tuvo la oportunidad de ser escuchado en defensa de sus intereses en uno previo y, por añadidura, en evitar la posibilidad de que se emitan sentencias contradictorias. Consecuentemente, si una de las finalidades de la causal de improcedencia referida es impedir que los Jueces de Distrito se pronuncien en dos ocasiones sobre el mismo problema jurídico, para que se actualice dicha causal es necesario que se hayan admitido las demandas respectivas; de ahí que esos juzgadores deben asegurarse de que, de actualizarse aquélla, el quejoso conserve la oportunidad de defenderse del acto de autoridad a través de alguna de las dos demandas de contenido coincidente, de manera que no se le deje en estado de indefensión por la aplicación recíproca del mismo motivo de improcedencia en uno y otro juicios. Para este fin, la Ley de Amparo vigente hasta el 2 de abril de 2013 disponía, en su artículo 51, un procedimiento conforme al cual un solo Juez de Distrito debe conocer de los asuntos en cuestión, analizar y valorar con precisión en cuál de los dos expedientes idénticos deba sobreseerse por litispendencia, y a cuál le corresponde superar esta causal para pronunciarse sobre el fondo del asunto e incluso, llegado el caso, también sobreseerlo, pero por motivo legal distinto, así como decidir sobre la imposición de las sanciones que procedan a los responsables de la promoción injustificada de dos juicios, en los casos que así lo ameriten.

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por tanto, es claro que la litispendencia busca evitar una duplicidad inútil de la actividad pública. Así, la litispendencia se concede ante una simple demanda, en este caso en particular ante la solicitud de acceso a la información recurrida.

Ante tales consideraciones, este Instituto considera que, en el caso en particular, se está frente a la figura procesal de litispendencia, pues ésta atiende de manera específica a la interposición de los recursos de revisión, en los cuales existe identidad de solicitante, de Sujeto Obligado y de objeto.

Por otra parte, debe dejarse claro que si la resolución primigenia no ha sido debidamente conocida por el particular recurrente, no puede hablarse propiamente de una cosa juzgada pues el propio artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que las resoluciones que dicte este Órgano Garante en los recursos de revisión pueden ser impugnadas a través del Juicio de Amparo; situación que se traduce en que lo decidido aún es susceptible de ser discutido por los juzgadores federales. Sirve de sustento a lo anterior el precepto legal en cita que dice:

“Artículo 78.- Las resoluciones que dicte el Instituto en los recursos de revisión serán definitivas para los sujetos obligados en la presente Ley. Se resguarda el derecho de los particulares a impugnar las resoluciones referidas por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las leyes aplicables.”

Por tanto, si bien es cierto que esta Autoridad, en el ejercicio de sus facultades materialmente jurisdiccionales, debe velar por evitar una duplicidad inútil de la

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

actividad pública y porque no se dicten resoluciones contradictorias; también lo es que la figura procesal que debe invocarse es la litispendencia, máxime el paralelismo existente entre ésta y la cosa juzgada, puesto que la resolución primigenia aún no ha causado efecto.

Ahora bien, por cuanto hace a los puntos 2 y 4

2. Recibos o documentos oficiales de la entrega de material deportivo, computadoras, y de cualquier otro tipo de apoyo proporcionado a las ligas oficiales, ya sea con recursos federales o estatales ayuda para organización de torneos, pagos de arbitraje o hidratación.
4. Los recibos o documental que ampara el recibo de las computadoras, material deportivo e incentivos económicos otorgados a los 125 municipios por la creación y puestas en operación de las ligas oficiales a iniciativa de la CONADE años 2013 y 2014 de enero a diciembre

El **Sujeto Obligado** adjuntó en su respuesta como ha quedado precisado en el Resultado Segundo del presente instrumento resolutivo la evidencia documental generada y enviada al Recurrente como respuesta, en el que se detalla la entrega de material deportivo y evidencia documental en donde se aprecia la entrega de equipo de cómputo.

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Cabe destacar que este Órgano Garante no tiene las facultades para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada, ya que quien la genera, administra y posee, de acuerdo al marco normativo que establece sus funciones, es el Sujeto Obligado, por tal motivo por cuanto hace a los puntos 2 y 4, esta autoridad considera adecuada para satisfacer las solicitudes del Recurrente.

En consecuencia, ante lo expuesto y fundado se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se *CONFIRMA* la respuesta del **Sujeto Obligado** en el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando CUARTO de esta resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO del **Recurrente**, la presente resolución, así como que en caso de considerar le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOSÉ MANUEL PALAFOX PICHARDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y POR ACUERDO DEL PLENO DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

Eva Abaid Yapur

Comisionada

Arlen Siu Jaime Merlos

Comisionada

Recurso de Revisión: 00425/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulado

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de
Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Javier Martínez Cruz

Comisionado

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

José Manuel Palafox Pichardo

Director Jurídico y de Verificación en
Suplencia del Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha ocho de abril de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00425/INFOEM/IP/RR/2014 y acumulado.

OSAM/ROA